CONTRATO:	**CAPS-043-2025**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACÁ
NIT No.	891.857.844-0
CONTRATISTA:	ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA.
NIT:	830.124.734-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM SUAREZ HIGUERA
C.C. No.	7.161.504 de Tunja
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MÓDULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ALMACÉN E INVENTARIOS, NÓMINA Y COBRO COACTIVO".
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000,00) M/Cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS

DOCUMENTO CONTROLADO

Entre los suscritos **ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en El Cocuy, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.113.550 expedida en El Cocuy, en su condición de Alcalde Municipal elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024-2027, posesionado mediante Acta No. 34 de diciembre 19 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy y debidamente facultado para celebrar Contratos por la cláusula general de competencia, contenida en el Artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente Contrato se denominará el Municipio de El Cocuy, por una parte y por la otra, **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA, NIT** 830.124.734-1 representada legalmente por WILLIAM SUAREZ HIGUERA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.504 de Tunja, con domicilio en la ciudad de Tunja quién obra en nombre propio y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, manifestando no hallarse incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de carácter independiente para el Municipio de El Cocuy- Boyacá, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el estudio y documentos previos, elaborados

por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cocuy, se requiere contar con una persona idónea, para poder llevar a cabo la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MÓDULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ALMACÉN E INVENTARIOS, NÓMINA Y COBRO COACTIVO". Servicios incluidos en el Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y que se enmarca dentro del Plan de Desarrollo "Oportunidades Para Todos" 2024-2027. **2.** Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Cocuy, presentó el estudio y documentos previos en el sentido de requerir una persona idónea y capacitada. **3.** Que la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, expidió certificación, donde consta que dentro de la planta de personal de la administración municipal no existe personal con el conocimiento y la experiencia para atender a cabalidad todas las necesidades requeridas en las diferentes actividades y procesos que adelanta la Entidad Territorial. **4.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2025, Rubro: 2.3.1.45.4502.4502017 denominado: *Servicio de Información Actualizado*, expedido por la Secretaría de Hacienda. **5.** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se procede a celebrar el presente Contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE EL COCUY.** CONTRATISTA: **ARTESANOS EN INFORMÁTICA LTDA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE EL COCUY** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MÓDULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ALMACÉN E INVENTARIOS, NÓMINA Y COBRO COACTIVO". **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000,00) M/Cte.,** que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del Contrato conlleve. **CLÁUSULA CUARTA**: **SUJECIÓN**

DOCUMENTO CONTROLADO

A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente Contrato será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2025, Rubro: 2.3.1.45.4502.4502017 denominado: *Servicio de Información Actualizado*, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos parciales y/o uno final. En todo caso el primer pago estará supeditado a la instalación de la actualización vigencia 2025 y no podrá superar el cuarenta por ciento (40%). De cada pago se efectuarán los descuentos de ley, y será necesario presentar un (1) informe de ejecución de actividades, debidamente certificado por el Supervisor designado, y presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato será de diez (10) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL**

DOCUMENTO CONTROLADO

CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de El Cocuy, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4 Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Secretaría de Hacienda, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el Acta de Inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo Registro Presupuestal y que las garantías están aprobadas, en caso de ser requeridas. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del Contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el Parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del Contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes

DOCUMENTO CONTROLADO

parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del Contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del Contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del Contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del Contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del Contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del Contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar al CONTRATISTA la

DOCUMENTO CONTROLADO

información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponde como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del Contrato. **4**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del Contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a brindar todos sus conocimientos y experiencia profesional para la actualización, asistencia técnica, soporte y capacitación de los módulos que contempla el software presupuestal y contable "PRADMA" en el municipio de El Cocuy – Boyacá, desarrollando las siguientes Actividades: **1)** Mantenimiento, actualización y asistencia técnica del software "PRADMA" en el municipio de El Cocuy – Boyacá, de acuerdo a las necesidades planteadas por El Municipio. **2)** Realizar la actualización de la licencia de manejo y soporte del programa integrado de información presupuestal y contable PRADMA en los módulos de Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Nómina, Almacén e Inventarios y Cobro Coactivo, garantizando el buen funcionamiento de los mismos. **3)** Apoyar y garantizar la información para la presentación de los informes contables financieros y presupuestales a que haya lugar, para rendición de informes a los diferentes entes de control y vigilancia que lo requieran. **4)** Capacitar a los usuarios responsables de los diferentes módulos para la utilización del software. **5)** Adelantar un plan de pruebas durante dos semanas, que permita verificar la utilización y funcionalidad del software, aplicable para las nuevas actualizaciones. **6)** Adelantar la instalación del proceso de código de barras para ingresos que se requieran. **7)** Garantizar la calidad en el servicio contratado y responder por éste de conformidad con las normas vigentes. **8)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo. **9)** Atender los requerimientos y respuesta oportuna que haga el Supervisor, siempre y cuando se ajusten al objeto contractual. **10)** Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato. **11)** Cumplir con las obligaciones presentadas en la propuesta por parte del contratista. **12)** Entregar a la entidad para su respectiva custodia toda evidencia documental necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución de los proyectos. **13)** Prestar el debido soporte técnico en caso de presentarse cualquier falla o incidencia en el funcionamiento del Software. **Nota:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes o los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de El Cocuy podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución

DOCUMENTO CONTROLADO

motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES**: El presente Contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AFILIACIÓN**: En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto Reglamentario 510 de 2003, el CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente Contrato certificado de afiliación a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el Artículo 23. *DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL* de la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este Contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este Contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

DOCUMENTO COPIADO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, no se exigen garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente Contrato. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del Contrato por la Supervisión que de manera permanente será realizada, la cual buscará el cumplimiento de la labor del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el Municipio de El Cocuy podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; la cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN**: El presente Contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo Contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA*: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA*: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Hacienda en la dirección Carrera 3 No. 8 - 36 primer piso Alcaldía Municipal y al correo electrónico contratacion@elcocuy-boyaca.gov.co y al Contratista en la dirección registrada en la respectiva Hoja de Vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en El Municipio de El Cocuy y el domicilio contractual es el referido municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidades Presupuestales. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993,

DOCUMENTO CONTROLADO

el Contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO.** Este Contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, Artículo 223, Capítulo XVIII. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA*: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en El Cocuy - Boyacá, a los veinte (20) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticinco (2025).

Original firmado
ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

Original firmado
ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA
R/L WILLIAM SUAREZ HIGUERA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Profesional de Apoyo	20/02/2025	*Original firmado*
REVISÓ	HENRY BUITRAGO CORREA	Secretario de Hacienda	20/02/2025	*Original firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.				

DOCUMENTO CONTROLADO